

Convocatoria Hedabideak

El Departamento de Cultura y Política Lingüística de Gobierno Vasco ha convocado subvenciones destinadas a la consolidación, desarrollo y normalización de proyectos comunicativos en euskera para el periodo 2025-2028 (convocatoria Hedabideak).

¿Cuál es el objeto?

Tiene por objeto la consolidación, desarrollo y normalización de los proyectos comunicativos en euskera. Para ello se regula y convoca la concesión de subvenciones (convocatoria Hedabideak).

¿Cuál es el ámbito temporal?

Teniendo en cuenta el ámbito temporal de la convocatoria, durante todo este periodo, es decir, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028, el proyecto comunicativo que se presente a esta ayuda debe estar en la calle, con la frecuencia o actividad habitual.

¿Cuáles son los requisitos para obtener la condición de beneficiario?

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todas aquellas personas físicas o jurídicas privadas de nacionalidad o domicilio social de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con plena capacidad jurídica y de obrar.

Las entidades subvencionadas deberán realizar las actividades subvencionables, y los proyectos objeto de ayuda deberán estar dirigidos a personas consumidoras de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Deberá tratarse de grupos de personas físicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonial singular que se encuentren en situación de ser beneficiarios de las subvenciones, aunque no cuenten con personalidad jurídica. En el caso de proyectos a ejecutar conjuntamente por más de una persona física o jurídica privada, la solicitud se realizará por una de dichas personas físicas o jurídicas privadas en nombre de todas ellas. En todo caso, en el momento de la solicitud se deberá especificar claramente la identidad, responsabilidad y función de cada una de las personas físicas o jurídicas privadas en el marco del proyecto, así como la aportación de cada una de ellas al presupuesto. La agrupación así constituida no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (TRLPOHGPV).

La entidad que presente el proyecto comunicativo, sea cual sea su naturaleza jurídica, deberá hacer constar expresamente en sus estatutos, creaciones o en cualquier documento oficial que sus funciones sean la creación y difusión de contenidos en euskera o la iniciativa a favor de la normalización del euskera o medio de comunicación en euskera.

¿Qué proyectos serán subvencionables?

Se subvencionarán los proyectos comunicativos íntegramente en euskera.

La entidad solicitará en una única solicitud los medios que integran el proyecto comunicativo.

No se subvencionarán dos proyectos comunicativos diferentes dentro de un mismo NIF. Si una misma entidad presentara dos solicitudes, se entenderá que desiste de la ya registrada, poniendo fin al procedimiento relativo a la misma.

Se apoyarán proyectos comunicativos de ámbito autonómico en cualquier soporte.

¿Cuáles son los requisitos de los proyectos subvencionables?

Los proyectos que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Teniendo en cuenta el ámbito temporal de la convocatoria, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2028, el proyecto comunicativo que se presente a esta ayuda deberá estar accesible durante ese periodo, con su frecuencia o actividad habitual.
- b) Deben ser de producción propia; es decir, el contenido debe ser creado y firmado por el equipo redactor de la entidad. La creación debe ser original y producida íntegramente en euskera. Por lo tanto, no se admitirán versiones de ningún otro medio de comunicación o publicación periódica objeto de ayuda.
- c) Debe tener elaborado el Plan de Negocio 2025-2028.
- d) En los equipos de redacción debe haber al menos una persona dedicada al periodismo (no necesariamente periodista), lo cual deberá garantizarse mediante el tipo de contrato.
- e) En el caso de las emisoras de radio y televisión locales, serán titulares de las licencias necesarias para la prestación del servicio en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- f) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- g) En el caso de los escritos, estar en posesión del depósito legal o del número de ISSN. En su defecto, tener la solicitud de estos números tramitada.
- h) Que el sistema de distribución sea transparente y visible.
- i) Deben indicar el precio, y cuando se aplique algún sistema de suscripción, este debe indicarse igualmente, en todos los ejemplares. Lo anterior no será de aplicación en los proyectos de comunicación que se difundan gratuitamente.
- j) Todo proyecto comunicativo debe tener necesariamente un nivel de financiación propio mínimo. En consecuencia, se excluirá el proyecto comunicativo que no alcance dicho nivel de financiación.
- k) Solo podrán ser subvencionados proyectos comunicativos que sean deficitarios. Es decir, proyectos comunicativos que no puedan cubrir los gastos previstos con la financiación propia que necesariamente debe aportar el solicitante, ni con otras subvenciones públicas. En el caso de los proyectos comunicativos que tengan una vida inferior a un año el último día del plazo de presentación de solicitudes al amparo de la presente Orden, la ayuda será, como mínimo, del 20% del presupuesto de gastos. En el caso de los proyectos comunicativos en funcionamiento con anterioridad a ese plazo, la ayuda será, como mínimo, del 25% del presupuesto de gastos.

En relación a la producción del proyecto comunicativo:

- a) Si su actividad principal es en papel, deberán publicarse al menos cuatro ejemplares al año y, al menos, cinco contenidos semanales diferentes si es en soporte digital. Deben publicarse con continuidad, bajo el mismo nombre, y los ejemplares estarán fechados y siguiendo una numeración determinada.
- b) Si su actividad principal es en audio, deberá disponer de licencia para emitir y, además de emitir en directo, generar al menos cinco nuevos contenidos semanales en Internet. Deben emitir programas de radio durante todo el año. A efectos del cómputo de horas de emisión, no se tendrán en cuenta las horas correspondientes a la reposición de programas previamente emitidos, ni las correspondientes a programas puramente musicales. Tampoco se tendrán en cuenta las horas correspondientes a representaciones simultáneas o diferidas de programas o espacios informativos ajenos.
- c) Si su actividad principal es audiovisual, deberá disponer de licencia de emisión y, además de la emisión en directo, generar al menos cinco nuevos contenidos semanales en Internet. Los programas televisivos en euskera deben emitirse durante todo el año. A efectos del cómputo de horas de emisión, no se tendrán en cuenta las horas correspondientes a la reposición de programas previamente emitidos, ni las correspondientes a programas puramente musicales. Tampoco se tendrán en cuenta las horas correspondientes a representaciones simultáneas o diferidas de programas o espacios informativos ajenos.
- d) Si su actividad principal es digital, deberá publicar semanalmente al menos cinco nuevos contenidos en el sitio web del medio o en las redes sociales y disponer de un contador para la medición de visitas y visitantes. La entidad solicitante facilitará a la Dirección de Promoción del Euskera el acceso al contador. En los contenidos debe constar la fecha de publicación.
- e) Si se trata de una revista especializada, publicará al menos 3 ejemplares al año y difundirá digitalmente sus contenidos en el canal más eficaz dependiendo de la materia que trate. El canal de difusión digital vendrá indicado en el plan de negocio.
- f) El contenido de la publicidad vendrá en euskera, y no podrá ser superior a la mitad de la publicación. También se admitirán anuncios bilingües (equilibrados). Este requisito será de obligado cumplimiento tras la publicación de la convocatoria.
- g) Se exigirá hacer un uso no sexista del lenguaje y se tratarán los contenidos respetando el periodismo y la dignidad de las personas.

En todo caso, no serán subvencionables los proyectos comunicativos que tengan alguna de las siguientes características:

- a) Publicaciones que reproduzcan o adapten obras, artículos de actualidad o redacciones no periodísticas, si se hayan publicado previamente en otros medios y concurren en la misma convocatoria.
- b) Las publicaciones realizadas por organismos públicos o que hayan sido editadas por entidades privadas por encargo del gobierno o entidades públicas.
- c) Suplementos de las publicaciones: publicaciones que se comercializan únicamente insertadas o bajo la condición de compra de otra.
- d) Respecto a los medios de comunicación exclusivamente digitales:

- Proyectos comunicativos digitales publicados en el desarrollo de la actividad por los conocidos como ISP (Internet Service Provider).
 - Portales y publicaciones publicitarias digitales, guías comerciales en línea y, en general, todas aquellas publicaciones digitales que tengan principalmente fines o contenidos publicitarios.
 - Medios digitales publicados por personas físicas en formato de diarios personales electrónicos, es decir, blogs digitales (blogs, openblogs, audioblog y otros).
 - En particular, los medios digitales que reproducen contenidos originales publicados con anterioridad o simultáneamente en papel u otros medios digitales o contenidos emitidos por radio o televisión, siempre que dichos contenidos representen más del 50% del contenido total del medio.
- e) Proyectos comunicativos de las entidades que integran la Administración pública vasca.
 - f) Proyectos comunicativos de partidos políticos, coaliciones electorales y sindicatos.
 - g) Proyectos comunicativos realizados por asociaciones, fundaciones o entidades similares, exclusivamente para sus socios.
 - h) Revistas de glotodidáctica y psicopedagogía, así como aquellas en las que sus contenidos estén dirigidos al ámbito educativo.
 - i) Revistas, radios y televisiones escolares.
 - j) Boletines culturales, guías de espectáculos, pasatiempos y similares.
 - k) Las publicaciones confidenciales de cualquier tipo, vendidas por suscripción o en quiosco, o difundidas en formato electrónico.

¿Qué gastos son subvencionables?

Se subvencionarán los gastos que de manera indubitada estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad. Por tanto, la convocatoria de ayudas solo contemplará los gastos directamente imputados a las tareas de creación, funcionamiento, promoción, imprenta y difusión.

En todo caso, se excluirán:

- a) Las inversiones en inmovilizado material patrimonializable, excepto los gastos de amortización que cumplan las condiciones a-b-c del punto 30.6 de la Ley 20/2023, General de Subvenciones del País Vasco.
- b) En el caso de los medios de comunicación online, cambios y/o mejoras tecnológicas consistentes en la realización de nuevas aplicaciones o adaptación de las existentes.
- c) Gastos financieros.
- d) No se tendrá en cuenta el gasto correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). No obstante, en el caso de entidades beneficiarias en las que el IVA no sea recuperable, dicho impuesto se considerará gasto, siempre y cuando se acredite mediante certificación del Departamento de Hacienda de la Diputación Foral correspondiente.
- e) En el caso de que el presupuesto presentado por el solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables en el presente artículo, por resultar desproporcionados o no estar directamente relacionados, la dirección gestora procederá a su eliminación o depuración al objeto de determinar el presupuesto de gastos subvencionable que servirá de base para el cálculo de la subvención.

La financiación propia estará compuesta por los siguientes ingresos:

- a) Aportaciones económicas del solicitante.
- b) Ingresos obtenidos de la venta de servicios.
- c) Ingresos obtenidos de la venta de productos.
- d) Ingresos obtenidos de la publicidad.
- e) Ingresos recibidos de entidades privadas.

Subcontratación de las actividades subvencionadas

Se entenderá que un beneficiario subcontrata cuando concierta con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan excluidos de este apartado los gastos de contratación obligatoria para la realización por sí mismos de la actividad subvencionada.

El beneficiario no podrá subcontratar más del 50% de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse acciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

08/07/2025-07/08/2025.

Más información: [HEDABIDEAK](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confíando resulte de su interés, atentamente.



EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 11 de julio de 2025